

Términos y Condiciones Préstamos Personales Mediante Contratación Electrónica y a distancia

Te informamos que la lectura de los términos y condiciones demora aproximadamente 10 (diez) minutos.

Manifestación Preliminar: El Préstamo solicitado (en adelante el "Préstamo") corresponde a la cartera de consumo.

Definiciones

Las siguientes expresiones tendrán en estos Términos y Condiciones significado y alcance que a continuación se especifican:

Banco: es Banco Macro S.A (C.U.I.T. N° 30-50001008-4 - Inscripción en I.G.J.,08/10/1996, bajo N° 9777, L° 119 T° A Sociedades Anónimas), con domicilio legal y sede social en Avenida Eduardo Madero 1182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Contratación Electrónica: Incluye la contratación realizada mediante el Centro de Atención Telefónica, Banca Internet, App Macro, Cajeros Automáticos, Correo Electrónico y/u otro medio que en el futuro se habilite.

Préstamo: aquel solicitado mediante contratación electrónica, el que también puede denominarse indistintamente "Préstamo", "Pronto Cash" o "Préstamo Online".

B.C.R.A.: es el Banco Central de la República Argentina.

Banca Internet: es el Home Banking del Banco.

App Macro: es la Banca Móvil del Banco.

Cliente: es el solicitante, y en su caso el prestatario del Préstamo solicitado.

Cuenta/s: es indistintamente o en conjunto, la Caja de Ahorros en Pesos y/o en Dólares; Cuenta Corriente Bancaria; Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social o Caja de Ahorros para el Pago de Planes o Programas de Ayuda Social, de titularidad del Cliente en el Banco.

Las definiciones precedentemente mencionadas serán utilizadas en forma individual o plural indistintamente y según corresponda.

Condiciones Generales para Préstamos mediante Contratación Electrónica:

1. Otorgamiento: El otorgamiento del Préstamo solicitado por el Cliente se encuentra sujeto a evaluación del Banco; en caso de ser otorgado, las condiciones (monto, tasa, plazo, fechas de vencimientos, cantidad de cuotas y periodicidad de las mismas, entre otras características) serán las que se consignen en la respectiva liquidación de la operación, conforme según se indique en el comprobante / constancia emitida. Las cuotas incluirán los siguientes conceptos: capital, intereses, impuesto de sellos (en caso de corresponder) y el impuesto al valor agregado ("IVA"). Para el caso en que el lapso de tiempo entre la fecha de desembolso del Préstamo y la fecha pactada para el pago de la primera cuota (tanto en concepto de capital como de intereses) fuera superior a 30 (treinta) días, se entenderá que en igual medida en que dicho lapso sea superior existe un "plazo de gracia inicial" para el repago del Préstamo, y en consecuencia, el Cliente autoriza al Banco a cobrar los intereses (con más los impuestos sobre dichos intereses) que se hubieran devengado en Términos y Condiciones Préstamos Personales Mediante Contratación Electrónica exceso de esos 30 (treinta), en las primeras 6 (seis) cuotas del Préstamo distribuidos en partes iguales.

2. Desembolso de los fondos: El Banco podrá demostrar el desembolso de los fondos del Préstamo solicitado por el Cliente en forma indistinta mediante la constancia de acreditación de los fondos y/o el resumen de cuenta, valiendo tales constancias de suficiente recibo y carta de adeudo por parte del Cliente, y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Banco.

3. Débito: El Cliente autoriza irrevocablemente al Banco a debitar periódicamente de alguna de las Cuentas de su titularidad abiertas en el Banco, el importe correspondiente a las cuotas del Préstamo hasta su cancelación total, para lo cual el Cliente se obliga a tomar los recaudos necesarios a los efectos de mantener fondos suficientes para que el Banco efectúe dicho débito, renunciando a la facultad de cerrar la Cuenta hasta tanto se encuentre totalmente cancelado el crédito que fuere otorgado bajo esta modalidad, con más sus intereses, impuestos y gastos. Si por cualquier razón, el Banco no pudiera debitar las cuotas, intereses y gastos en la Cuenta a sus respectivos vencimientos, deberá el Cliente abonar las mismas en las oportunidades acordadas en el domicilio del Banco o donde éste lo indique posteriormente. En caso que los pagos vencieran un día inhábil bancario se entenderá que el vencimiento operará el primer día hábil bancario siguiente. Lo mencionado anteriormente, es sin perjuicio de la facultad del Banco de considerar caducos los plazos estipulados y solicitar su pago anticipado total o parcial de acuerdo con lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones. La constancia de débito de la cuota en el resumen de Cuenta será suficiente recibo de pago oponible al Banco.

4. Seguro de Vida: De conformidad con lo dispuesto por el B.C.R.A. en la Normativa de Protección de Usuario de Servicios Financieros (Comunicación "A" 5928, complementarias y modificatorias), el Cliente presta su consentimiento para que el Banco, a su exclusiva opción: contrate un seguro sobre su vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente (en la compañía que el Banco seleccione) para cubrir los eventuales

saldos deudores derivados del Préstamo contratado, asumiendo el costo de dicho seguro, o en su defecto (ii), proceda a autosegurar los riesgos mencionados. Se entenderá por "Invalidez total y permanente" lo definido en el Art. 1° de la Resolución N° 35.678 de la Superintendencia de Seguros de la Nación ("SSN"). En caso de haber más de un Titular de la Cuenta, éstos no serán considerados codeudores solidarios del Préstamo y en consecuencia, no se encontrarán cubiertos por el seguro.

5. Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá por cualquier circunstancia que conforme a la ley o a lo previsto en estos Términos y Condiciones importe incumplimiento de las obligaciones asumidas, en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas o la falta de pago de las amortizaciones, intereses o comisiones en los plazos estipulados, importará asimismo la caducidad del plazo de pleno derecho, produciéndose el vencimiento íntegro de la obligación. El Banco podrá ejecutar todas las garantías, documentos e instrumentos que garanticen el cumplimiento de la obligación sin necesidad de comunicación previa alguna al Cliente y a sus garantes, considerándose igualmente vencidos los plazos de dichos instrumentos.

6. Intereses moratorios/punitivos: En caso de retraso en la obligación de pago del Préstamo, el Cliente automáticamente entrará en mora dando derecho al Banco a percibir por el saldo deudor correspondiente a las cuotas vencidas e impagas, un interés moratorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio establecido. Asimismo queda convenida la capitalización de los intereses compensatorios y/o moratorios al capital adeudado por el Cliente con una periodicidad semestral, sirviendo el presente de suficiente pacto expreso en los términos del Art. 770 Inc. a) del Código Civil y Comercial; excepto que existan disposiciones legales que autorizaren la acumulación indicada con una periodicidad inferior a semestral en cuyo caso el Banco podrá aplicar la menor entre ambas. Se deja aclarado asimismo que los intereses moratorios son los que bajo la normativa del B.C.R.A. sobre "Tasas de Interés en Operaciones de Crédito" se denominan intereses punitivos, por lo que también podrán aparecer nominados como tales en anexos y otra documentación y/o comunicación entre las partes.

7. Supuestos de Caducidad de Plazos: El Banco podrá decretar la caducidad de los plazos del Préstamo solicitado y solicitar su pago anticipado total o parcial en los siguientes casos: 1) Modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Cliente o de los garantes si los hubiere; 2) Si el Cliente se presentara en concurso preventivo o pidiera su propia quiebra, o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o le fuera decretada la quiebra o concurso civil o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos o se trabare alguna medida cautelar sobre los bienes del Cliente; 3.) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el Cliente se haya comprometido en virtud del Préstamo solicitado; 4.) Cierre de la Cuenta o las Cuentas que el Cliente mantenga en el Banco, por disposiciones legales o reglamentarias, o por decisión del Banco o del Cliente; 5) Si cualquiera de las manifestaciones, informaciones o declaraciones efectuadas con motivo del Préstamo o las que efectuara el Cliente en el futuro fueran incorrectas, inexactas o, por ser incompletas o reticentes indujeran a engaños; 6) Si el Cliente incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o previsionales.

8. Términos y Condiciones aplicables: El Cliente declara y acepta que los términos y las condiciones aquí establecidos, así como aquellos previstos en las Condiciones Generales y Específicas para Cuentas / Paquetes de Productos / Acuerdo suscriptos por el Cliente, que resultaren aplicables al producto aquí contratado y en el comprobante / constancia emitida que refleja las condiciones del Préstamo, son las condiciones que regirán las relaciones entre el Cliente y el Banco, siempre que el otorgamiento del Préstamo solicitado fuera aceptado por parte del Banco en la forma establecida en los presentes Términos y Condiciones. El Cliente toma conocimiento que la aceptación indicada, en caso de ser efectuada, implicará el perfeccionamiento de la contratación.

9. Precancelación: El Cliente tendrá derecho a cancelar anticipadamente (precancelar) total o parcialmente el crédito, en cualquier momento durante el plazo del mismo, en la sucursal más cercana a su domicilio. La precancelación parcial tendrá una comisión de 3% (tres por ciento) más IVA sobre el importe precancelado. La precancelación total no tiene costo cuando hubiera transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original del crédito o 180 días contados desde su otorgamiento, el que fuere mayor; en caso que el Cliente decida cancelar el crédito con anterioridad a dicho plazo, el Banco cobrará una comisión por cancelación anticipada del 3% (tres por ciento) más IVA sobre el importe precancelado.

10. Impuestos: Son a cargo del Cliente el impuesto de sellos que se corresponda con la jurisdicción donde está radicada la cuenta, así como el IVA sobre comisiones e intereses.

11. Condiciones Particulares para Préstamo de Plan Sueldo: 1) En caso que la solicitud de Préstamo se realice en el marco del servicio Plan Sueldo, a los efectos del otorgamiento y mantenimiento de las condiciones preferenciales, serán condiciones esenciales: (i) la relación de empleo que el Cliente declare en la "Solicitud de Ingreso - Datos Personales" o "Declaración de Datos Personales" y (ii) los haberes que el Cliente percibe en la Cuenta Sueldo abierta en el Banco; por ello y asimismo por el interés legítimo del Cliente (mandante) y el Banco (mandatario), mediante el presente instrumento, el Cliente otorga al Banco poder especial irrevocable (Art. 1330 del Código Civil y Comercial), para el caso que posteriormente al otorgamiento del Préstamo, el Cliente perciba sus haberes en otra Entidad Financiera o directamente de su empleador, facultando al Banco a percibir el importe de los servicios del Préstamo directamente de quien efective sus haberes. 2) Bonificación de Tasa de Interés: Siendo que el Préstamo forma parte del servicio Plan Sueldo, el Cliente reconoce expresamente que el empleo actual y la Cuenta Sueldo que tiene en el Banco son condiciones esenciales para el

otorgamiento del Préstamo bajo condiciones preferenciales. En tal sentido, siendo que por su condición de Cliente de Plan Sueldo, accede a una bonificación de la tasa de interés del mercado, se deja expresamente establecido que en el supuesto que luego de otorgado el Préstamo, el Cliente dejase de pertenecer al segmento de Plan Sueldo (por la causa que fuere, siempre que no le fuera imputable al Banco), y por ello el Banco no continuase prestando el servicio de acreditación de los haberes en su Cuenta, el Banco podrá dejar sin efecto la bonificación de la tasa de interés y aplicar al Préstamo la tasa de interés de mercado. Por lo expuesto, el Cliente acepta que dicha tasa de interés de mercado, sin la bonificación, podrá aplicarse a partir del día de inicio del primer período de interés inmediatamente posterior a la fecha en que el Cliente deje de pertenecer al segmento de Plan Sueldo, y hasta la efectiva cancelación del Préstamo, sin que ello pueda ser considerado ni podrá interpretarse en modo alguno como novación, sin perjuicio de lo cual, a todo evento, el Cliente efectúa expresa reserva a favor del Banco de la subsistencia de las garantías del Préstamo (en caso de existir), de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 940 del Código Civil y Comercial. 3) Débito: El Cliente autoriza al Banco a debitar el importe de las cuotas acordadas, con más los intereses y gastos que correspondan, en la fecha de vencimiento de cada cuota o bien en la que corresponda a la acreditación de los haberes (lo que ocurra primero), de la Cuenta de su titularidad abierta en el Banco, renunciando a la facultad de cerrar la Cuenta hasta tanto se encuentre totalmente cancelado el crédito que fuere otorgado bajo esta modalidad, con más sus intereses, impuestos y gastos. Asimismo, expresa el Cliente su voluntad en forma expresa e irrevocable para que sea exclusivamente el Banco quien preste el servicio de acreditación de sus haberes, hasta la cancelación total del préstamo que resultare otorgado. Si por cualquier razón, el Banco no pudiera debitar las cuotas, intereses y gastos en la Cuenta a sus respectivos vencimientos, deberá el Cliente abonar las mismas en las oportunidades acordadas en el domicilio del Banco o donde éste lo indique posteriormente. En caso que los pagos vencieran un día inhábil bancario se entenderá que el vencimiento operará el primer día hábil bancario siguiente. Lo mencionado anteriormente, es sin perjuicio de la facultad del Banco de considerar caducos los plazos estipulados y solicitar su pago anticipado total o parcial de acuerdo con lo estipulado en el Punto 5 del presente. La constancia de débito de la cuota en el resumen de Cuenta será suficiente recibo de pago oponible al Banco.

12. Información: El Cliente declara que el Banco le ha provisto información suficiente para poder confrontar con las distintas ofertas de crédito existentes en el sistema financiero y que, luego de haber analizado las mismas, solicita el Préstamo por su propia evaluación y decisión.

13. Régimen de Transparencia: El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp.

14. Datos Personales: El Cliente, luego de informado al respecto, declara que: 1) Los datos que consigne serán correctos y completos, y según corresponda revestirán carácter obligatorio para asegurar la identificación y/o calificación crediticia, comprometiéndose a notificar en forma inmediata al Banco toda variación; 2) Presta su consentimiento, libre, expreso e informado para que a) sus datos personales, incluyendo información sobre su actividad económica u operaciones, sean tratados por el Banco para la prestación de los servicios objeto del presente, para oferta comercial o publicitaria de productos y/o servicios afines y fines estadísticos, comerciales, de control y/o de calificación crediticia, pudiendo incorporarse los mismos a los sistemas del Banco y a las bases de datos registradas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública; b) el Banco ceda, sus datos personales a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o cualquier tercero, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los mismos; c) a los efectos de evaluar su situación crediticia, el Banco solicite información a las Agencias de Información Crediticia respecto del cumplimiento de sus obligaciones financieras y suministrar información al mismo efecto, autorizando expresamente al Banco a informar sobre el estado de su deuda a centrales de riesgo públicas o privadas y/o a bases de datos de antecedentes financieros personales, tanto en condiciones de cumplimiento normal como incumplimiento (mora o refinanciación), pudiendo ser revelada incluso de modo directo y sin intermediación del B.C.R.A.; así como dar cuenta de su situación crediticia en la Central de Deudores del Sistema Financiero, a través de la página de Internet www.bcra.gov.ar del B.C.R.A.; 3) Como titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, y asimismo le asiste el derecho a solicitar la supresión, rectificación o actualización de datos erróneos en caso que ello resultare procedente (Arts. 6 y 14 Ley 25.326). La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

15. Contratación de productos y servicios a distancia: Cualquiera sea la modalidad utilizada, el Cliente tendrá a su disposición un ejemplar de la Solicitud del Préstamo en la Sucursal más cercana a su domicilio.

16. Aceptación: La solicitud del Préstamo se entenderá aceptada por parte del Banco con la acreditación del importe neto resultante del Préstamo solicitado.

17. Transferencia del Préstamo: El Banco podrá transferir el Préstamo solicitado, una vez otorgado, por cualquiera de los medios previstos en la ley. De optar por la cesión prevista en los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Cliente y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 72 de la ley precitada. No obstante,

en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Cliente.

18. Revocación: El Cliente tendrá derecho a revocar su decisión de contratar el producto aquí requerido, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la disponibilidad efectiva del producto. A tales fines, el Solicitante deberá notificar al Banco su decisión en tal sentido en forma fehaciente dentro del plazo aquí previsto. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente hubiere notificado al Banco dicha decisión, se extinguirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa de ningún tipo de parte del Banco, la facultad de revocación aquí prevista. La revocación efectuada dentro del plazo indicado, será sin costo ni responsabilidad para el Cliente en la medida en que no hubiera hecho uso del producto aquí requerido. En caso de haber utilizado el mismo, se deberán abonar al Banco las comisiones, cargos, intereses y accesorios correspondientes, los cuales declaro conocer y aceptar. El Cliente podrá revocar la aceptación acercándose a la sucursal del Banco con la que opera habitualmente o rescindir los productos contactándose con el Centro de Atención Telefónica.